



Proceso ordinario laboral de ANTONIO ENRIQUE CRUZ MENDOZA en contra de MARIA CAMILA TORRES BUELVAS,
YESID MANUEL MAJANA ACOSTA, CONSORCIO PARQUE MARTINEZ.
RAD. N° 23-001-31-05-004-2022-00058-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2022-00058-00.

Montería, siete (07) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Vista la nota secretarial que antecede, y una vez revisado el instructivo; se percata esta unidad judicial que carece de competencia para conocer del presente juicio, teniendo en cuenta el factor territorial, dado que la acción se encuentra dirigida en contra de los señores MARIA CAMILA TORRES BUELVAS, YESID MANUEL MAJANA ACOSTA, CONSORCIO PARQUE MARTINEZ, solidariamente MUNICIPIO DE CERETÉ, quienes tienen su domicilio principal en el MUNICIPIO DE CERETÉ según se desprende del encabezado del libelo genitor.

Aunado a lo anterior, se puede colegir del hecho “Decimo” del libelo demandador, que el lugar en el cual prestó sus servicios el accionante fue en el corregimiento de Martínez, jurisdicción del Municipio de Cereté; jurisdicción del Circuito Judicial de Cereté.

Así las cosas, y atendiendo los lineamientos de determinación de la competencia territorial, establecidos en los artículos 5º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual la demanda debe dirigirse en el último lugar donde se prestó el servicio o en el domicilio del demandado, es claro que la competencia para conocer del presente asunto recae sobre los jueces del Circuito de Cereté.

Por lo anterior, se rechazará de plano la presente acción; y en su efecto, se remitirá el presente proceso al JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO DE CERETÉ.



Proceso ordinario laboral de ANTONIO ENRIQUE CRUZ MENDOZA en contra de MARIA CAMILA TORRES BUELVAS,
YESID MANUEL MAJANA ACOSTA, CONSORCIO PARQUE MARTINEZ.
RAD. N° 23-001-31-05-004-2022-00058-00.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

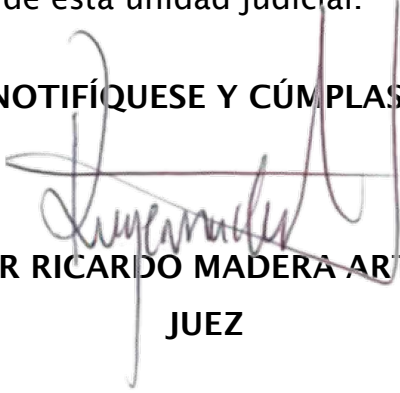
PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia territorial de este Judicatura para encargarse del presente litigio, de conformidad en lo expuesto en el ítem motivo del presente auto.

SEGUNDO: RECHAZAR de plano la demanda impetrada por ANTONIO ENRIQUE CRUZ MENDOZA en contra MARIA CAMILA TORRES BUELVAS, YESID MANUEL MAJANA ACOSTA, CONSORCIO PARQUE MARTINEZ, solidariamente MUNICIPIO DE CERETÉ.

TERCERO: Por secretaría de esta unidad judicial, **REMITIR** el presente proceso al JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO DE CERETÉ.

CUARTO: Dejar las anotaciones de rigor en libros radicadores y plataformas informáticas de ésta unidad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ